CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 214- 2026
CONTRATANTE: E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL
REPRESENTANTE LEGAL: ANGELY LUZ MORA ROBLES.
CONTRATADO: KETTY MARCELA LARA SALCEDO
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS PAPSIVI EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 000327 DE 2026 DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL-SUCRE".
VALOR DEL CONTRATO: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($ 23.431.670) M/CTE
DURACION: CUATRO (04) MESES Y 10 DIAS

Entre los suscritos, **ANGELY LUZ MORA ROBLES,** mayor y residente en Corozal (Sucre) identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.155.976, expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "CARTAGENA DE INDIAS" DE COROZAL (SUCRE)** nombrada en propiedad mediante Decreto 087 de fecha 22 de abril de 2024 y con acta de posesión del 23 de abril de 2024, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, quien en adelante y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL**, por una parte y por la otra, **KETTY MARCELA LARA SALCEDO**, mayor de edad identificada con **C.C No.** 1.103. 102.245 expedida en Corozal - Sucre, actuando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, la **E.S.E. Ier NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS**, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. **b)** Que el Articulo 194 de la Ley 100 de 1993 crea las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por la ley, las Asambleas Departamentales o los Concejos municipales. **c)** Que la Ley 100 de Diciembre de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como un servicio público a cargo del Estado como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, **d)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E. se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. **e)** Que la contratación a realizar es una contratación prioritaria con una sola oferta, en razón a que el valor del contrato NO supera el 10 % de la menor cuantía en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. **f)** Que una de las modalidades de Contratación Directa estipuladas en el Articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, el cual dispone: "*las entidades estatales pueden 'contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*". Así mismo, el artículo 52 de la Resolución No. 5185 de fecha 4 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, relaciona esta modalidad de contratación, **l)** Que, de conformidad con la documentación presentada por EL CONTRATISTA, se pudo verificar que cuenta con el perfil exigido, la experiencia, idoneidad, y la capacidad jurídica, legal y contractual para ejecutar el objeto del presente contrato, **ll)** Que para la prestación de servicios profesionales se requiere de los servicios de una persona natural o jurídica que los preste, **m)** Que la E.S.E. Ier NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS, no cuenta en la planta de personal con personal idóneo disponible para realizar las actividades a contratar, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio, **n)** Que por lo anterior, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS PAPSIVI EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 000327 DE 2026 DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL-SUCRE".. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del contratista en desarrollo del presente Contrato: **1.**Apoyar la programación y el seguimiento a las

VIGILADO Supersalud

acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas de cobertura del programa. **2** Coordinar, con el apoyo del Promotor de Salud, la elaboración, actualización y remisión del análisis de contexto municipal, de conformidad con los formatos e instrumentos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para orientar la focalización, planeación e implementación del Programa en el territorio. **3** Realizar la programación y planeación de las atenciones y valoraciones para el cumplimiento de las metas de atención psicosocial establecidas y definidas por el MSPS. **4** Hacer seguimiento al proceso de focalización para el alcance y seguimiento de las metas de cobertura del Programa. Esto incluye la focalización de Población Víctima en el RUV y reconocidas en sentencias y fallos judiciales y para cuando aplique la activación de la ruta para la atención de niños, niñas y adolescentes en restablecimientos de derechos. **5** Coordinar, con la oficina de talento humano de la ESE, el desarrollar de los procesos de formación y cualificación del Equipo de Atención Integral (EAI), incluyendo la réplica de contenidos metodológicos definidos por el MSPS y el seguimiento al cumplimiento de los procesos formativos requeridos para la implementación del Programa. **6** Orientar y hacer seguimiento del EAI, que permita la implementación de los procesos de atención psicosocial y atención integral en salud conforme a las metas establecidas y los lineamientos entregados por el MSPS; verificar y acompañar el cumplimiento del desarrollo del seguimiento de las actividades programadas en los planes de atención integral por parte del profesional de enfermería, las cuales serán verificadas por medio del formato establecido por el MSPS para tal fin y deberán estar cargadas en el Aplicativo Web del Programa. **7.** Socializar con el EAI, los resultados del seguimiento desarrollado a las actividades programadas en los Planes de Atención Integral. **8.** Apoyar las actividades de formación para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención en salud con los actores del SGSSS (Secretarías, EPS e IPS), en armonía con los lineamientos técnicos establecidos por el MSPS. **9.** Apoyar las acciones de incidencia del territorio para la gestión del Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial para víctimas del conflicto armado de conformidad con los lineamientos dados por el MSPS.

10. Desarrollar acciones de articulación, coordinación, monitoreo y seguimiento para la implementación del Programa con las Secretarías de Salud, las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las EAPB, los prestadores de servicios de salud y demás actores del SGSSS y del SNARIV presentes en el territorio, conforme a las disposiciones de la Ley 1448 de 2011 y los lineamientos establecidos por el MSPS. **11**. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado. **12**. Acompañar la implementación de las acciones de formación, cuidado emocional, al talento humano conforme a los lineamientos entregados por el MSPS. **13.** Apoyar la implementar las acciones de acompañamiento técnico y seguimiento dirigidas a los Equipos de Atención Integral (EAI), con el propósito de fortalecer sus capacidades para la atención integral en salud con enfoque psicosocial. **14.** Realizar seguimiento a la activación y funcionamiento de las rutas de atención en salud física, mental y psicosocial, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia requeridos para garantizar la continuidad e integralidad de la atención de las víctimas. **15.** Apoyar el seguimiento y cierre de los Planes de Atención Integral, verificando el cumplimiento de las actividades definidas por el EAI y la gestión de las necesidades identificadas durante el proceso de atención. **16**. Realizar seguimiento a los profesionales psicosociales en el registro y cargue oportuno de la información resultante del proceso de atención psicosocial y atención integral en salud, en el sistema de información e instrumentos definidos para tal fin, garantizando la calidad de los datos reportados, así como su consolidación. Lo anterior, conforme al procedimiento de auditoría al cargue y conforme a los lineamientos definidos por el Archivo General de la Nación. Hacer seguimiento al proceso de gestión documental, que permita garantizar la disposición del archivo físico del proceso de atención, así como la custodia y preservación a largo plazo de la información producida. **17**. Apoyar y participar en el desarrollo de espacios participativos de investigación, tales como grupos focales, entrevistas, talleres y demás actividades definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, dirigidas a víctimas del conflicto armado, coordinadores de las E.S.E. de nivel primario priorizadas y actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Para la implementación de la Resolución 327 de 2026, el Coordinador deberá facilitar la participación de los Equipos de Atención Integral (EAI), de las víctimas y de los demás actores convocados, así como brindar el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades de investigación y sistematización definidas en los presentes lineamientos. **18.** Identificar y priorizar, junto con los Equipos de Atención Integral (EAI), los casos individuales o familiares que presenten mayores niveles de afectación en salud física, mental o psicosocial, en especial aquellos relacionados con hechos victimizantes de alta complejidad, tales como vinculación, reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado, tortura, desaparición forzada y delitos contra la libertad e integridad sexual. Así mismo, informar estos casos al Asesor Regional del Programa para la gestión del acompañamiento técnico correspondiente y realizar seguimiento a las

acciones definidas para su atención integral. **19.** Apoyar la elaboración de los informes técnicos y financieros establecidos para el seguimiento a la implementación del Programa, en los formatos definidos por el MSPS. **20.** Llevar a cabo la revisión y consolidación consistente, coherente, descriptiva y analítica de los documentos e informes solicitados en el marco del desarrollo del Programa. **21**. Velar por la adopción de las herramientas y formatos elaborados por el MSPS para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, garantizando que los mismos reflejen el número de atenciones realizadas y los recursos ejecutados. **TERCERA. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ESE: 1.** A suministrar oportunamente al CONTRATISTA todo el apoyo logístico necesario para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato. **2.** El centro de salud Cartagena de indias, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio, designando para tal efecto a un funcionario competente de la entidad. **CUARTA. SUJECIÓN:** El presente contrato estará sujeto al Manual de Contratación de la E.S.E., expedido por la Junta Directiva y al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales aplicables. **QUINTA. DURACIÓN**: El contrato de prestación de servicio tendrá un plazo de CUATRO (04) MESES Y 10 DIAS, contados a partir de la suscripción de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato será por valor de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($ 23.431.670) M/CTE** ; pagaderos de siguiente manera: TRES (03) pagos por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 5.407.250) M/CTE,** por mes vencido Y UN (1) PAGO FINAL correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2026, por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($ 7.209.670) M/CTE**,: contados a partir de la firma del acta de inicio y legalización del contrato; previa presentación de cuenta de cobro e informes de actividades mensuales y certificación de cumplimiento de metas por parte del supervisor del contrato.

SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO: De conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato Empleado o trabajador de la **E.S.E. Ier. NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS,** sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, LA E.S.E. Podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10 %) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **NOVENA. CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E. a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento. **DÈCIMA. CADUCIDAD:** La E.S.E mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993, La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a la E.S.E. la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, que prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÈCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Este contrato se rige por los preceptos de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 82, 84 y 85 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. **DÈCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago de los valores a que se compromete la E.S.E, se subordinará a la disponibilidad presupuestal **Nº 483** del 10 agosto de la vigencia fiscal 2026, comprometiéndose LA E.S.E. a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÈCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E. el cual deberá ser expreso y constar por escrito, previo análisis de la conveniencia y en todo caso el cedente seguirá respondiendo en forma solidaria con el cesionario por las obligaciones que de ellos se derive, la cual se considera aceptada al suscribirse el documento que formalice la cesión, salvo pacto en contrario. **DÉCIMO CUARTA:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **DÉCIMO QUINTA: AFILIACIÒN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **DÈCIMO SEXTA. SUPERVISIÓN:** La E.S.E. designará de oficio a un supervisor que será el Subgerente de prestación de servicios de salud de la E.S.E. Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal, quien tendrá la atribución de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el

VIGILADO Supersalud

mismo, quien certificara el cumplimiento del objeto contractual dando cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E. además de lo contemplado en la ley 1474 de 2011 "Estatuto anti Corrupción". **DÈCIMO SÉPTIMA. GARANTIAS**. De acuerdo al MANUAL Contractual de la E.S.E., el presente contrato es considerado sin formalidades plenas, por lo tanto, no son exigibles las pólizas que ampare el presente Contrato. **DÉCIMO OCTAVA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a) La firma de los contratantes b) Registro presupuestal.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto firman el presente contrato de prestación de servicio, en el Municipio de Corozal, a los 21 dias del mes de agosto del 2026.

POR LA E.S.E.

ANGELY LUZ MORA ROBLES.
Gerente

EL CONTRATISTA

KETTY MARCELA LARA SALCEDO
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Malena Tovio Bohorquez	Abogada-contratista	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			